

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 27 de enero de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00117-00

Armenia Quindío, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, junto con sus intereses y costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida decretada en el asunto y que surtieron efectos legales con respecto al embargo de pensiones de los aquí demandados; por el Centro de Servicios, líbrese comunicación al Pagador de Colfondos (Archivo 07 del expediente digital), una vez la parte interesada los solicite.

QUINTO: De igual manera se dispone entregar al demandante los títulos judiciales existentes para el presente asunto hasta la suma de **\$1.870.078.00¹**, valor que cubre el valor de obligación y el valor de las costas, dicho valor será cubierto por partes iguales de los descuentos efectuados a cada uno de los demandados, es decir la suma de **\$935.239.00** de los descuentos realizados a **Héctor Zuluaga**

¹ Héctor: 454010000599439, 454010000602010, 454010000604388 y 454010000607369 (fraccionar)
Luis Ángel: 454010000599394, 454010000601966 y 454010000604344 (fraccionar)

Marulanda y la suma de **\$935.039.00** de los descuentos realizados a **Luis Ángel Sánchez**.

SEXTO: Lo que exceda de dicho valor, es decir la suma de **\$305.922.00** deberá ser entregado al demandado **Héctor Zuluaga Marulanda**, según manifestación hecha por las partes en el numeral 5º de escrito de terminación.

SEPTIMO: Realícese el fraccionamiento del depósito judicial No. **454010000607369** por valor de \$271.870.00, así; **\$119.429.00** para la parte demandante y **\$152.441.00** para el demandado Héctor Zuluaga Marulanda.

OCTAVO: Realícese el fraccionamiento del depósito judicial No. **454010000604344** por valor de \$348.392.00, así; **\$195.431.00** para la parte demandante y **\$152.961.00** para el demandado Héctor Zuluaga Marulanda.

NOVENO: Se ordena la entrega del depósito judicial No. **454010000609169** por valor de **\$520.00**, al demandado Héctor Zuluaga Marulanda².

DÉCIMO: Sin necesidad de DESGLOSE ya que la demanda fue presentada de manera virtual.

DÉCIMO PRIMERO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

| |
|--|
| JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO |
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 015 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 |
| BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA |

² según manifestación hecha por las partes en el numeral 5º de escrito de terminación.

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ad988c743318cee6bc726a8bb8c8a476c7294aedb9f8ff305130db56bc712a**

Documento generado en 31/01/2023 09:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>